

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
Santurce, Puerto Rico

DIC. 9 1975

Resolución Núm.: JP - 217

RESOLUCION CREANDO UN CONSEJO ASESOR DE CIUDADANOS
Y ESTABLECIENDO NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

POR CUANTO, es propósito fundamental de la Nueva Ley Orgánica de la Junta de Planificación, Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, fomentar la participación ciudadana en el proceso de la planificación en Puerto Rico.

POR CUANTO, a través de esa participación ciudadana la Junta de Planificación desea tener un conocimiento más profundo y una más amplia opinión e información representativa de los problemas que enfrenta Puerto Rico.

POR CUANTO, la Nueva Ley Orgánica de la Junta de Planificación, (Artículo 11, Inciso 27) dispone el nombramiento por la Junta, de un Consejo Asesor de Ciudadanos que representa al máximo posible los diversos sectores de la sociedad puertorriqueña, para que entre otros, brinde asesoramiento sobre el proceso de formulación, adopción y evaluación de política, planes y programas de desarrollo.

POR TANTO, la Junta de Planificación de Puerto Rico por la presente crea el Consejo Asesor de Ciudadanos. Este se compondrá de siete personas interesadas en la planificación de Puerto Rico, nombrados por la Junta. El término de cada miembro del Consejo será de cuatro (4) años excepto que para los nombramientos iniciales uno será nombrado por el término de un año, dos por dos años, dos por tres años y dos por cuatro años. Cualquier vacante antes de vencido el término se cubrirá por la parte del término no vencido.

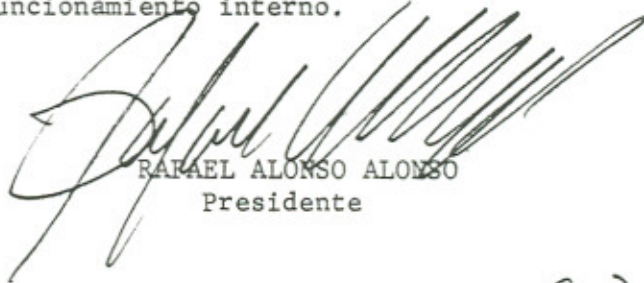
Serán funciones del Consejo aquellas específicamente señaladas por ley; y en particular asesorar a la Junta sobre lo siguiente: el plan de trabajo de la Agencia y su dirección; la identificación de los problemas del país y de la planificación; el Plan de Desarrollo Integral; el Programa de Inversiones; el Plan de Uso de Terrenos; los reglamentos y otros documentos que se preparen en el ejercicio de las facultades que le confiere la Ley a la Junta de Planificación.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION

El Consejo Asesor de Ciudadanos funcionará bajo las siguientes normas:

- 1- La Junta nombrará un Secretario Ejecutivo quien podrá ser un funcionario o empleado de la Junta de Planificación y quien tendrá la función de gestionar los servicios administrativos y técnicos que en el desempeño de sus funciones requiera el Consejo; como por ejemplo: suministro de información, personal, oficinas, equipo, material y otras facilidades.
- 2- Será deber del Secretario Ejecutivo del Consejo mantener un flujo de información continua entre el Consejo y la Junta.
- 3- El Consejo Asesor deberá celebrar reuniones ordinarias y se podrá citar a reuniones extraordinarias según se estime conveniente.
- 4- Los miembros del Consejo Asesor no recibirán compensación por sus servicios ni reembolsos por gastos incurridos en el desempeño de sus funciones.
- 5- El Consejo adoptará aquellas normas necesarias para guiarse en su funcionamiento interno.


RAFAEL ALONSO ALONSO
Presidente


FRANCIS J. CONWAY
Miembro


LUIS NEGRON LAYAS
Miembro

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del informe adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el día 9 de diciembre de 1975 y para conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 1975.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION


TERESA BLAGGI LUZO
Secretaria